



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El **Ministerio de Industria y Comercio** representado por el **Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)** en adelante **VMMIPYMES-MIC**, domiciliado en Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, representado por su Viceministro de MIPYMES, Don **ISAAC GODOY LARROZA**, y por la otra; la **Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual**, en adelante la **DINAPI**, domiciliada en la Avda. España N° 323, representada por Don **JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE**, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en subscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:---

### **CLAUSULA 1: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de la Formalización, capacitación y asistencia técnica, en apoyo al desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES.-----

### **CLAUSULA 2: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente Convenio, y de aquellas que serán realizadas a través de Acuerdos Específicos, Programas y/o Proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos objetivos, presupuestos (si hubiere), la definición de responsabilidades, puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.-----

### **CLAUSULA 3: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá, en cada caso, una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por mutuamente.-----

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos, previa aprobación de las autoridades institucionales respectivas.-----

Abg. Joel E. Talavera Z.  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual





## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **CLAUSULA 3: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.-----

### **CLAUSULA 4: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran, y será un compromiso permanente entre las partes. Dicho intercambio es procedente siempre y cuando no se refiera a datos contenidos en expedientes tramitados ante DINAPI, amparados en el compromiso de no divulgación, según Resolución 260/2014.-----

Salvo estipulación en contrario, las Partes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.-----

### **CLAUSULA 5: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.---

### **CLAUSULA 6: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar

Abg. Joel E. Talavera /  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual